



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2187

SANTIAGO, 08 JUN 2022

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 3º y 4º del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 16 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante "el Reglamento"); en los numerales 1º y 2 del Acápite II del Manual del Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis y demás normas pertinentes de dicho Estándar; en el Artículo 8º del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020; en el N°8 del Oficio Circular IP/N°1, de 15 de febrero de 2022; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°548, de 20 de febrero de 2019, que declaró acreditado al prestador institucional denominado "**Centro de Diálisis Renacer en el Valle**", ubicado en calle Arturo Prat N°2025, de la ciudad de Vallenar, en la Región de Atacama, resolución que fue inscrita bajo el N°579 del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia;


3) La Resolución Exenta con Folio N°2103161965, de 16 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, que toma conocimiento del cambio de razón social del prestador institucional antes señalado, a nombre de la sociedad "**CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA**", y ordena las modificaciones correspondientes, la que se acompaña adjunta a la presentación señalada en el Visto siguiente;

4) La presentación del representante legal de la sociedad "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA", don Rodrigo Villalba Zabala, con ingreso N°7130, de fecha 31 de mayo de 2022;

5) Lo informado, con fecha 06 de junio de 2020, por el Jefe (S) del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante la presentación indicada en el N°3) de los Vistos precedentes, el representante legal de la sociedad "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA", propietaria del centro de diálisis "**CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN SUCURSAL VALLENAR**", antes indicado, manifiesta la voluntad de su representada por someter a dicho prestador a un próximo proceso de acreditación, solicitando a esta Intendencia que, en mérito a lo que expone y a los antecedentes acompañados, se acceda a disponer



que **el período de retrospectividad de las evaluaciones que deban efectuarse por la Entidad Acreditadora que corresponda**, en el próximo procedimiento de acreditación a ese prestador, se extienda solo por el **período de seis meses** y no de tres años, como correspondería conforme a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis vigente;

2°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes señalados, a las adversas condiciones que la pandemia por Coronavirus COVID-19 que ha afectado a los prestadores de salud del país y en particular consideración a las especiales necesidades de los pacientes de tal clase de centros asistenciales, excepcionalmente, se accederá a lo solicitado;

3°.- Que, además, habiéndose acompañado por el compareciente la resolución señalada en el **N°3)** de los Vistos precedentes, se ordenará, de oficio, el cambio de los datos identificatorios del prestador antes señalado contenidos en su actual inscripción, bajo el N°579 del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, incorporando en ella los nuevos datos de identificación conforme lo dispone la Resolución Exenta con Folio N°2103161965, de 16 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a lo solicitado en la presentación del representante legal de la sociedad "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA", don Rodrigo Villalba Zabala, propietaria del prestador institucional denominado "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN SUCURSAL VALLENAR", ubicado en calle Arturo Prat N°2025, de la ciudad de Vallenar, en la Región de Atacama, **DISPONIÉNDOSE, EXCEPCIONALMENTE**, que **el período de retrospectividad de las evaluaciones que deban efectuarse** en el siguiente procedimiento de acreditación a dicho prestador, **por parte la Entidad Acreditadora que corresponda**, se extenderá por el **período de seis meses**.

2° FÍJASE el plazo perentorio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación de la presente resolución, para que la sociedad "CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN LIMITADA" ingrese a esta Superintendencia su solicitud de acreditación, transcurrido el cual, si no lo hiciere, la excepción dispuesta en el numeral anterior perderá su vigencia sin más trámite.

3° ORDÉNASE al Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, en su oportunidad, notificar la presente resolución a la Entidad Acreditadora que resulte designada en el siguiente procedimiento de acreditación del prestador antedicho, para que le dé debido cumplimiento.

4° MODIFÍQUESE, de oficio, los datos de la inscripción que el prestador institucional antes señalado ostenta bajo el **N°579** del Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto por la Resolución Exenta con Folio N°2103161965, de 16 de abril de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama.

5° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

6° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que el Prestador Institucional "**CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN SUCURSAL VALLENAR**" mantiene en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/JGM/MCCP/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal del prestador CENTRO DE DIÁLISIS MIAQUEN SUCURSAL VALLENAR
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente del prestador institucional correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo